

2.1.2 Jardín con mobiliario de exterior en materiales naturales (tales como piedra, forja, madera).

2.1.3 Ornamentación con maceteros y plantas autóctonas.

2.1.4 Pérgolas, cenadores o sistema de emparrados en zonas dotadas de mobiliario exterior.

2.1.5 Recuperación de elementos etnográficos para su uso turístico (tales como pozos, fuentes).

2.1.6 Jacuzzi exterior.

2.1.7 Instalaciones deportivas.

2.1.8 Piscina.

2.1.9 Barbacoa.

2.1.10 Mosquiteras en todas las ventanas y accesos al exterior.

2.1.11 Iluminación ornamental (tales como guirnaldas, candiles, etc).

2.1.12 Edificio con valor patrimonial o etnográfico en perfecto estado.

2.1.13 Techos madera y vigas vistas.

2.1.14 Conservación de elementos etnográficos de uso tradicional, expresivos de la cultura, costumbres y oficios, como pueden ser: prensas, piedras de molino, tinajas, aperos agrícolas o enseres domésticos.

2.1.15 Limpieza de la casa y cambio de lencería camas y baños cada tres días.

2.1.16 Zona de biblioteca.

2.1.17 Chimenea en Salón Comedor.

2.1.18 Juego utensilios por chimenea (tales como pala, escobilla, pinzas, protector) en forja o elementos artesanales de la comarca.

2.2. Medioambientales:

2.2.1 Sistema de ahorro de consumo de agua (tales como doble vaciado en WC, aireadores en grifos, grifos termoestáticos).

2.2.2 Instalación para el uso de aguas regeneradas para servicios inodoros y en su caso para riego.

2.2.3 Sistema automáticos cese suministro eléctrico en unidades de alojamiento.

2.2.4 Control iluminación por sensores de presencia.

2.2.5 Reguladores de potencia.

2.2.6 Control iluminación exterior mediante sistemas automáticos de detección del grado de luz.

2.2.7 Iluminación exterior mediante sistemas solares.

2.2.8 Uso de energía solar para suministro de agua caliente.

2.2.9 Bombillas ahorro de consumo.

2.2.10 Sistema de riegos automáticos por goteo subterráneo.

2.2.11 Reciclado de aguas para riego de jardines.

2.2.12 Recogida selectiva de residuos.

2.2.13 Recogida selectiva de residuos de acceso a clientes (incluido pilas y baterías).

2.2.14 Sistema de filtrado de aguas alternativos (arenas).

2.2.15 Certificaciones de sistemas de gestión medioambiental y/o sistemas de eficiencia energética que no sean exigidas por normativa sectorial.

2.2.16 Uso de productos de limpieza ecológicos, respetuosos con el medio ambiente, tales como los bajo en fosfatos o biodegradables.

2.2.17 Disponer de papel higiénico ecológico o libres de cloro.

2.2.18 Electrodomésticos consumo de clase A

2.2.19 Mobiliario de Madera con etiqueta FSC.

2.2.20 Colchones materiales naturales.

Artículo 2. Modificación de anexos del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

1. Se modifica el Anexo 1, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO 1

Requisitos Mínimos Específicos para el Grupo de Hoteles

1. Zona de comunicaciones.

1.1. Accesos.

Requisitos en función de la categoría.

| Entradas | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--|--------|----|----|----|----|
| Diferenciadas para usuarios y para personal de servicios, equipaje y mercancía | Sí (*) | No | No | No | No |
| La principal dotada de marquesina o cubierta | Sí | No | No | No | No |

(*) Salvo cuando el inmueble en el que se ubica el establecimiento cuente con un grado de protección de acuerdo a lo establecido en el Catálogo General de Bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, que imposibilite el cumplimiento de este requisito.

1.2. Pasillos.

Requisitos en función de la categoría.

| Anchura | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|----------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Pasillos | 1,75 m | 1,60 m | 1,50 m | 1,30 m | 1,20 m |

– La anchura mínima establecida para pasillos podrá reducirse un 15% cuando sólo existan unidades de alojamiento a un lado de aquellos, pero sin que en ningún caso sea inferior a 1,20 metros.

1.3. Escaleras.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Las escaleras de servicio pueden utilizarse como de incendios o emergencia, siempre que reúnan las condiciones exigidas en la normativa específica. Asimismo, las escaleras principales de los hoteles que no tengan obligación de disponer de la de servicio, podrán ser utilizadas como de incendios o emergencia.

B) Requisitos en función de la categoría.

| Escaleras | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|
| Escaleras para usuarios, anchura mínima | 1,50 m | 1,40 m | 1,30 m | 1,20 m | 1,20 m |
| Escalera servicio | Sí | Sí | Sí | No | No |
| Escalera incendio | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

2. Zona de usuarios.

2.1. Unidades de alojamiento.

A) Definiciones:

– Las suites son los conjuntos de dos dormitorios dobles con dos cuartos de baño y al menos un salón, acondicionados según cada categoría, con una mayor suntuosidad que el resto de las unidades alojativas.

– La suite júnior es la unidad de alojamiento integrada por un dormitorio doble, baño y salón, pudiendo este último estar integrado o no en el dormitorio.

B) Requisitos comunes a todas las categorías.

– En el cómputo del total de unidades de alojamiento se entenderán incluidas las suites y las suites júnior.

– Todas las unidades de alojamiento deberán estar identificadas mediante un número o con una denominación específica que figurará en el exterior de la puerta de entrada.

– Tendrán iluminación y ventilación directa al exterior o patio ventilado.

– Dispondrán de algún sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz, a voluntad del usuario.

– La altura de las puertas será como mínimo de 2,03 metros y deben abrirse como mínimo noventa grados.

– En las unidades con mansardas o techos abuhardillados, el 60% de su superficie tendrá, al menos, la altura modular indicada en este Decreto y el resto será superior a 1,50 metros.

– En el cómputo de la superficie mínima preceptiva de los dormitorios no se incluirán las correspondientes a los salones, baños, aseos y zonas de acceso a los mismos. Sin embargo, se incluirá en ese cómputo la superficie de los armarios, empotrados o no, hasta un máximo del 15% de la superficie de las unidades.

– Para que pueda ser considerada una unidad de alojamiento como «habitación con terraza» la superficie de la unidad deberá tener la superficie indicada para cada categoría, computándose separadamente la superficie de la terraza. Su anchura mínima será de 1,30 metros.

– La instalación de las camas supletorias, que deberán reunir las condiciones de estabilidad, confort y dimensiones exigibles a la categoría del establecimiento, tendrá carácter excepcional. En todo caso esta instalación es potestativa.

– La instalación de cama supletoria se realizará a petición expresa de los usuarios, lo que se acreditará incorporando a la copia de la factura el documento en que conste tal petición.

– Podrá utilizarse hasta un máximo de dos camas supletorias por unidad de alojamiento siempre que la superficie de la misma exceda por cada cama en un 25% de la mínima exigida. Este requisito no será exigible cuando las camas supletorias sean ocupadas por menores de catorce años. No obstante, cuando la unidad de alojamiento disponga de un solo baño o aseo, sólo se permitirá una cama supletoria en las triples y ninguna en las cuádruples.

– La instalación de cunas para niños menores de dos años será potestativa y podrá realizarse en cualquier unidad de alojamiento a petición del usuario.

– Las camas supletorias o cunas deberán ser retiradas de las unidades de alojamiento una vez finalizado el período de estancia del usuario.

– El máximo de camas supletorias será del 50% del número de plazas del hotel. En todo caso, la dirección del hotel garantizará la correcta prestación de los servicios al conjunto de personas usuarias, adoptando las medidas de organización necesarias al respecto.

– Las camas supletorias podrán ser del tipo mueble-cama o sofá-cama siempre que se cumpla con los condicionantes anteriormente descritos y las dimensiones de este tipo de mobiliario alcancen las dimensiones establecidas en el punto C) para las camas dobles o camas individuales.

– Las camas tipo literas sólo se permiten en aquellos establecimientos donde esté previsto su uso según se disponga en sus respectivos anexos.

C) Requisitos en función de la categoría.

| Dimensiones Mínimas del dormitorio en unidades de alojamiento | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|---|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Individuales | 10 m ² | 9 m ² | 8 m ² | 7 m ² | 7 m ² |
| Dobles | 17 m ² | 16 m ² | 15 m ² | 14 m ² | 12 m ² |
| Triples | 22 m ² | 20 m ² | 19 m ² | 18 m ² | 15 m ² |
| Cuádruples | 26 m ² | 24 m ² | 23 m ² | 21 m ² | 18 m ² |
| Suite Junior | 29 m ² | 26 m ² | 25 m ² | 23 m ² | 20 m ² |
| Salón | 12 m ² | 10 m ² | 10 m ² | 9 m ² | 8 m ² |
| Altura de los techos | 2,70 m (1) | 2,60 m (1) | 2,50 m | 2,50 m | 2,50 m |
| Unidades con terraza: Superficie | 4 m ² | 4 m ² | 3,30 m ² | 3,30 m ² | 3,30 m ² |
| Dimensiones camas dobles | 1,90 × 1,50 m | 1,90 × 1,50 m | 1,90 × 1,35 m | 1,90 × 1,35 m | 1,90 × 1,35 m |
| Dimensiones camas individuales | 1,90 × 1,00 m | 1,90 × 1,00 m | 1,90 × 0,90 m | 1,90 × 0,90 m | 1,90 × 0,90 m |

(1) En el supuesto de que se instalen elementos accesorios del aire acondicionado en el techo del baño, aseo o entrada a la unidad de alojamiento, la altura mínima podrá reducirse en estos espacios a 2,50 m, siempre que lo permita la normativa urbanística.

– En los hoteles de cinco estrellas, al menos el 5% del total de unidades de alojamiento habrá de ser suites. Además dispondrán de suites júnior.

– Los hoteles de cuatro estrellas dispondrán de suites júnior o suites.

2.2. Baño o aseo de las unidades de alojamiento.

A) Definiciones:

– Baño: el servicio higiénico que dispone al menos de bañera con ducha, lavabo, inodoro y bidé.

– Aseo: el servicio higiénico que dispone al menos de plato de ducha, lavabo e inodoro.

B) Requisitos comunes a todas las categorías.

– El bidé podrá ser sustituido por dispositivos incorporados al inodoro que cumplan la misma función o por un plato de ducha independiente de la bañera.

– Los servicios higiénicos tendrán ventilación directa o asistida con renovación del aire.

– Todas las categorías dispondrán permanentemente de agua corriente caliente y fría, identificadas, en las bañeras, duchas, bidés y lavabos.

– Las bañeras y las duchas dispondrán de un sistema antideslizante y de estanqueidad. Su diseño debe facilitar una limpieza eficiente.

– Los elementos sanitarios previstos en los baños y aseos se podrán disponer por separado, o de forma agrupada en diferentes estancias independientes. No obstante, el inodoro en todo caso debe estar en estancia cerrada e independiente. La superficie que éstos ocupen por separado deberá alcanzar las dimensiones mínimas previstas en el apartado siguiente y en ningún caso podrá mermarse la superficie destinada al dormitorio. Del mismo modo no se podrá computar como superficie del baño o aseo las zonas de accesos previstas dentro de las unidades de alojamiento.

C) Requisitos en función de la categoría.

– Los hoteles de cinco estrellas dispondrán en cada unidad de alojamiento de baño completo dotado de bañera y plato de ducha independientes; además, el lavabo será doble en todas las unidades de alojamiento excepto en las individuales, y el bidé y el inodoro estarán independizados.

– En los hoteles del resto de categorías, que tengan la obligación de disponer de baño, a excepción de la especialidad familiares, la bañera podrá ser sustituida por un plato de ducha cuya base tenga las mismas dimensiones que una bañera.

– Los hoteles de cuatro y cinco estrellas deberán disponer de secador de pelo en los baños o aseos.

| Dimensiones Mínimas en Baños y Aseos | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--------------------------------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|---------------------|
| Baños | 5 m ² | 4,50 m ² | 4 m ² | 3,50 m ² | 3,50 m ² |
| Aseos | – | 4 m ² | 4 m ² | 3 m ² | 3 m ² |
| Longitud bañera | 1,7 m | 1,6 m | 1,6 m | – | – |
| % Baños en unidades de alojamiento | 100% | 50% | 40% | 25% | – |
| % Aseos en unidades de alojamiento | – | 50% | 60% | 75% | 100% |

2.3. Aseos generales.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Todos los hoteles dispondrán de un número suficiente de aseos generales a disposición de los usuarios.

– Estarán ubicados en zonas de uso común, próximos a las de mayor concentración de usuarios, y serán independientes para señoras y caballeros.

– Estarán dotados, al menos, de espejo, jabón, toallas de un solo uso o secador de manos, papel higiénico y papelería.

– Las puertas de acceso estarán dotadas de un sistema que permita el cierre por ellas mismas.

B) Requisitos en función de la categoría.

– En las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas el acceso será de doble puerta, con un corredor entre ellas o diseñado de manera tal que desde el exterior no sea visible el interior cuando se produzca la apertura de las puertas.

2.4. Vestíbulos, comedores y salones.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Todos los hoteles dispondrán de vestíbulo con las instalaciones adecuadas a su capacidad de alojamiento para la prestación del servicio de recepción y conserjería. Su superficie estará en relación con la capacidad receptiva de los hoteles, debiendo ser suficiente en todo caso para que no se produzcan aglomeraciones que dificulten el acceso a las distintas dependencias e instalaciones.

– La superficie mínima del salón social será, en todo caso, de veinte metros cuadrados y la del comedor de veinticinco metros cuadrados cuando exista la obligación de prestar el servicio de comedor.

– Los lugares de reunión y comedores tendrán ventilación directa al exterior o, en su defecto, dispositivos para la renovación de aire.

– Los espacios destinados a bares, salas de lecturas, televisión y juegos pueden computarse formando parte del salón social, siempre que éste no quede suprimido en su totalidad. Sin embargo, no se computarán como parte del salón las superficies que ocupen las barras de bar.

B) Requisitos en función de la categoría.

| Salón y Comedor | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|---|----|--------|--------|----|----|
| Salón social | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Comedor | Sí | Sí (1) | Sí (1) | – | – |
| Bar o cafetería | Sí | Sí | Sí | – | – |
| Guardarropa | Sí | No | No | No | No |
| Superficies conjuntas para salón y comedor (expresados en m ² por unidad de alojamiento) | 4 | 3,2 | 3 | 2 | 2 |

(1) Excluidos los hoteles cuya modalidad sea de ciudad.

– Las superficies totales que correspondan a cada categoría de los hoteles constituyen módulos globales que podrán redistribuirse para salones o comedores en la forma que se estime conveniente, debiendo ocupar cada una de estas dependencias, como mínimo, el 25% de dicha superficie global.

3. Zona de servicios.

Las dependencias de la zona de servicios estarán totalmente separadas de las destinadas a los usuarios del hotel.

3.1. Oficinos de plantas.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Los oficinas de plantas estarán dotados, al menos, de fregaderos o sumideros y armarios o estanterías para artículos de limpieza y lencería limpia.

– Sus paredes estarán revestidas de materiales de fácil limpieza.

B) Requisitos en función de la categoría.

– Los Hoteles de 5 estrellas dispondrán de oficinas en todas las plantas del establecimiento. En el resto de categorías deberá existir al menos un oficina en todo el establecimiento cuando éste tenga más de tres plantas, excluida la baja o disponga de más de diez unidades de alojamiento.

3.2. Depósito de equipaje.

Requisitos en función de la categoría.

| Local para Equipajes | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|----------------------|----|----|----|----------------|-----------------|
| Local para equipajes | Sí | Sí | Sí | Si + de 40 u.a | Si + de 40 u.a. |

4. Garaje.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– El garaje estará enclavado en el mismo edificio o en otro distinto situado a una distancia máxima de cien metros del acceso principal del hotel.

– En las modalidades de playa, rural y carretera, el garaje podrá ser sustituido por aparcamientos con igual capacidad, cubiertos y controlados.

B) Requisitos en función de la categoría.

| Garajes | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|---|-----|-----|----|----|----|
| Porcentaje mínimo plazas de garaje/número de unidades aloj. | 50% | 30% | No | No | No |

– Si el garaje o aparcamiento se ubica en otro edificio concertado, los hoteles de cinco estrellas contarán con personal para prestar el servicio de aparcamiento.

5. Instalaciones y servicios.

5.1. Climatización, calefacción, refrigeración y agua caliente.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– La calefacción, la refrigeración y el agua caliente son preceptivas en todos los hoteles y en todas las dependencias destinadas a los usuarios, incluidas las unidades de alojamiento.

– Los hoteles que sólo abran en temporada de invierno estarán dispensados de la instalación de refrigeración y los que solamente abran en temporada de verano de la de calefacción.

B) Requisitos en función de la categoría.

| | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|---|----|----|----|----|----|
| Climatización en unidades alojamiento (1) | Sí | Sí | No | No | No |
| Climatización en unidades uso común (2) | Sí | Sí | Sí | No | No |

(1) Con mando independiente.

(2) Zonas de uso común o «Zonas Nobles» (vestíbulos, salones, comedores y bares); con elementos emisores en número suficiente.

5.2. Instalación telefónica.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Los hoteles dispondrán de instalación telefónica en todas las unidades de alojamiento. Igualmente, dispondrán de teléfono en las zonas de uso común.

B) Requisitos en función de la categoría.

| Instalación Telefónica | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|------------------------|----|----|----|----|----|
| En baño | Sí | No | No | No | No |

5.3. Internet y otras telecomunicaciones.

Requisitos en función de la categoría.

| Internet y Otras Telecomunicaciones (1) | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|---|----|----|----|----|----|
| Conexión a Internet en zonas comunes | Sí | Sí | Sí | No | No |
| Conexión a Internet en unidades alojamiento | Sí | Sí | No | No | No |

(1) Salvo que se acredite imposibilidad técnica.

5.4. Servicio de recepción y conserjería.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Los establecimientos hoteleros deben contar con un servicio de recepción-conserjería permanentemente atendido de forma presencial, de tal modo que constituya el centro de relación con las personas usuarias a efectos administrativos, de asistencia y de información durante las 24 horas del día.

– Excepcionalmente, a partir de las 20,00 horas, en los hoteles y hoteles-apartamentos de una y dos estrellas que cuenten con 15 o menos unidades de alojamientos la prestación de este servicio podrá realizarse por personal localizado. En este caso, se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de los usuarios.

B) Requisitos en función de la categoría.

| Servicios de Recepción y Conserjería | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--------------------------------------|----|--------|----|----|----|
| Servicio de equipaje | Sí | Sí (1) | No | No | No |
| Servicio de admisión exterior | Sí | No | No | No | No |

(1) Este servicio se prestará siempre que así esté concertado.

5.5. Servicio de limpieza.

El servicio de limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria y, al menos, una vez al día.

5.6. Servicio de habitaciones.

Requisitos en función de la categoría.

| Servicios Habitaciones | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|------------------------|----------------|-----------|-----------|----|----|
| Servicio habitaciones | Sí 24 h/día | Sí (1) | Sí (1) | No | No |

(1) Según se detalle en la información que proporcione el establecimiento, o en su caso, en el reglamento de régimen interior.

5.7. Servicio de restauración.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– La prestación del servicio de comedor tendrá lugar dentro del horario señalado por la dirección del hotel, que, en todo caso, comprenderá un período mínimo de dos horas y media para el almuerzo y la cena y de tres horas para el desayuno. Dicho horario se expondrá al público en lugar visible.

– Las cocinas deberán tener capacidad e instalaciones suficientes para preparar simultáneamente comidas como mínimo para el 50% de las plazas de comedor.

B) Requisitos en función de la categoría.

– Es obligatorio el menú a la carta en los hoteles de cinco estrellas y en aquellos que se encuentren aislados.

| Servicios de Restauración | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|----------------------------------|----|--------|--------|----|----|
| Servicio de bar | Sí | Sí | Sí | No | No |
| Servicio de comedor | Sí | Sí (1) | Sí (1) | No | No |
| Desayuno en unidades alojamiento | Sí | No | No | No | No |

(1) Excluidos los hoteles cuya modalidad sea de ciudad.

5.8. Servicio de lavandería.

Requisitos en función de la categoría.

| Servicio de Lavandería | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--|----|----|----|----|----|
| Servicio de lavandería, lencería y plancha | Sí | Sí | Sí | Sí | No |

5.9. Servicios sanitarios.

Requisitos en función de la categoría.

| Servicios Sanitarios | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|-------------------------------|----|----|----|----|----|
| Botiquín de primeros auxilios | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

5.10. Seguridad.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Los hoteles velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección contra incendios y formarán a su personal con conocimientos teóricos y prácticos en esta materia

– El hotel deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar el máximo nivel de seguridad a los usuarios.

– Deberá existir un control estricto del sistema de apertura de las unidades de alojamiento (mecánicas o electrónicas) y de las llaves maestras, no siendo accesibles a personas distintas de las encargadas de dicha actividad.

– Por razones de seguridad las llaves de las unidades de alojamiento no deberán incluir identificación alguna del hotel. Las tarjetas magnéticas de apertura pueden incluir identificación pero no el número de la unidad.

– Todos los hoteles deberán tener servicio gratuito de caja fuerte general para la custodia de dinero y objetos de valor de los usuarios, que podrán ser depositados contra recibo.

B) Requisitos en función de la categoría.

– Los hoteles de cinco y cuatro estrellas deberán tener caja fuerte individual en todas las unidades de alojamiento.

– Los hoteles deberán contar con un servicio de control y acceso que garantice el cumplimiento del derecho reconocido al usuario en el artículo 8.d) del presente Decreto.

5.11. Mantenimiento.

Requisitos en función de la categoría.

– En los hoteles de cuatro y cinco estrellas deberá existir un servicio de mantenimiento durante las 24 horas del día.

2. Se modifica el Anexo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO 2

Requisitos Mínimos Específicos para el Grupo de Hostales

Les son de aplicación los requisitos comunes establecidos en el Anexo 1 con las salvedades y peculiaridades que a continuación se indican:

| | | |
|--|-------------------------|-------------------|
| 1. ZONAS DE COMUNICACIONES | 2* | 1* |
| 1.2. PASILLOS | | |
| Anchura mínima | 1,20 m | 1,20 m |
| 1.3. ESCALERAS | | |
| Anchura mínima | 1,20 m | 1,20 m |
| 2. ZONAS DE USUARIOS | | |
| 2.1. UNIDADES DE ALOJAMIENTO | | |
| Superficie dormitorios dobles | 11 m ² | 10 m ² |
| Superficie dormitorios individuales | 6 m ² | 6 m ² |
| Superficie dormitorios cuádruples | 17 m ² | 15 m ² |
| Superficie dormitorios triples | 14 m ² | 13 m ² |
| 2.2. BAÑO O ASEO DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO | | |
| Aseo (superficie mínima) | 3 m ² | 3 m ² |
| 2.3. ASEOS GENERALES | Sí | No |
| 2.4. COMEDORES Y SALONES | Sí | No |
| Superficie mínima salón (expresados en m ² por unidad de alojamiento) | 1,5 m ² /hab | – |
| Superficie mínima salón | 15 m ² | – |

00102354

| | | |
|---|----------|----|
| 3. ZONA DE SERVICIOS | | |
| 3.1. OFICIOS DE PLANTAS | No (1) | No |
| 3.2. DEPÓSITO DE EQUIPAJE | + 40 hab | No |
| 5. INSTALACIONES Y SERVICIOS | | |
| 5.1. CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AGUA CALIENTE | | |
| Calefacción y refrigeración (por elementos fijos) en unidades de alojamiento y en zonas comunes | Sí | Sí |
| Agua caliente | Sí | Sí |
| 5.4. SERVICIO DE RECEPCIÓN (2) | Sí | Sí |
| 5.5. SERVICIO DE LIMPIEZA | Sí | Sí |
| 5.9. SERVICIOS SANITARIOS | | |
| Botiquín de primeros auxilios | Sí | Sí |

(1) Deberá existir un oficio en todo el establecimiento si éste dispone de más de tres plantas, excluyendo la baja, o de más de 10 unidades de alojamiento.

(2) Excepcionalmente, a partir de las 20,00 horas, la prestación de este servicio podrá realizarse por personal localizado, además se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de los usuarios.

3. Se modifica el Anexo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO 3

Requisitos mínimos específicos para el grupo de pensiones

Les son de aplicación los requisitos comunes establecidos en el Anexo 2 con las salvedades y peculiaridades que a continuación se indican:

| | | |
|--|--|-------------------|
| 1. ZONAS DE COMUNICACIONES | | |
| 1.2. PASILLOS | | |
| Anchura mínima | | 1,20 m |
| 1.3. ESCALERAS | | |
| Anchura mínima | | 1,20 m |
| 2. ZONAS DE USUARIOS | | |
| 2.1. UNIDADES DE ALOJAMIENTO | | |
| Superficie dormitorios dobles | | 10 m ² |
| Superficie dormitorios individuales | | 6 m ² |
| Superficie dormitorios cuádruples | | 15 m ² |
| Superficie dormitorios triples | | 13 m ² |
| (1) En la especialidad albergues turísticos las superficies de las unidades de alojamiento múltiples se registrarán por lo dispuesto en el Anexo 6.II.F | | |
| 2.2. BAÑO O ASEO DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO. | | |
| 1 Baño Completo adicional al ratio de aseos.(superficie mínima 3,5 m) | | Sí |
| Salvo que todas las unidades de alojamiento dispongan de aseo. La bañera podrá ser sustituida por un plato de ducha. Las bañeras y las duchas dispondrán de un sistema antideslizante y de estanqueidad. Su diseño debe facilitar una limpieza eficiente. | | |
| Aseo (superficie mínima de 3 metros) | | 1/5 unid. |
| (2) En la especialidad albergues turísticos el porcentaje de aseos será el que se determina en el Anexo 6.II.F | | |
| 2.4. COMEDORES Y SALONES | | |
| Salón y Comedor Independiente si lo hubiera | | Sí |
| 5. INSTALACIONES Y SERVICIOS | | |
| 5.1. CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AGUA CALIENTE | | |
| Calefacción (por elementos fijos) | | Sí |
| Agua caliente | | Sí |

00102354

| | |
|--------------------------------|----|
| 5.4. SERVICIO DE RECEPCIÓN (1) | Sí |
| 5.5. SERVICIO DE LIMPIEZA | Sí |
| 5.9. SERVICIOS SANITARIOS | |
| Botiquín de primeros auxilios | Sí |

(1) Excepcionalmente, a partir de las 20,00 horas, la prestación de este servicio podrá realizarse por personal localizado, además se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de los usuarios.

4. Se modifica el Anexo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO 4

Requisitos Mínimos Específicos para el Grupo de Hoteles-Apartamentos

1. Unidad de alojamiento.

1.1. Unidad de alojamiento.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Las unidades de alojamiento estarán dotadas al menos de salón-comedor, cocina, dormitorio y baño o aseo. El salón-comedor, el dormitorio y la cocina se podrán unificar en una pieza común denominada estudio. Los estudios no podrán tener una capacidad superior a dos plazas.

A estos efectos, se entiende por dormitorio cada una de las piezas de la unidad de alojamiento que esté destinada exclusivamente a esta finalidad.

– Los muebles, el equipamiento (vajilla y cubertería, ropas de cama, mesa y aseo, utensilios de cocina) y la decoración serán los adecuados en cantidad y calidad a la capacidad y categoría del alojamiento.

– El salón de estar comedor de cada unidad tendrá ventilación directa al exterior o patio ventilado, dotado de mobiliario idóneo y suficiente.

– En los dormitorios se podrán instalar tantas camas como permita su superficie, observándose, en todo caso, las superficies mínimas por categoría.

– Podrán instalarse camas convertibles en el salón-comedor, a razón de uno por cada seis metros cuadrados.

B) Otros requisitos en función de la categoría.

| M ² por Cama 1 | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--|------|----|-----|----|----|
| m ² por cada cama individual | 7,5 | 7 | 6,5 | 6 | 6 |
| m ² por cada cama de dos plazas | 12,5 | 12 | 11 | 10 | 10 |

| Superficie Mínima Total en m ² 2. | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--|----|----|----|----|----|
| Dormitorio doble | 13 | 12 | 11 | 10 | 10 |
| Dormitorio individual | 10 | 9 | 8 | 7 | 7 |
| Estudios | 28 | 24 | 23 | 21 | 20 |
| Dormitorio cuádruple | 20 | 18 | 17 | 16 | 16 |
| Dormitorio triple | 17 | 15 | 14 | 13 | 13 |

| 3. m ² por plaza de litera. | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--|------|-----|------|-----|-----|
| Habitación triple | 4,75 | 4 | 3,75 | 3,5 | 3,5 |
| Habitación cuádruple (si hay una cama doble) | 3,75 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Habitación cuádruple (si hay dos literas) | 5 | 4,5 | 4,25 | 4 | 4 |

1.2. Servicios higiénicos.

En el baño, el bidé podrá ser sustituido por dispositivos incorporados al inodoro que cumplan la misma función o por una ducha independiente de la bañera. Además, a excepción de los hoteles-apartamentos de cinco estrellas, la bañera podrá ser sustituida por una ducha cuya base tenga las mismas dimensiones que una bañera. Las bañeras y las duchas dispondrán de un sistema antideslizante y de estanqueidad. Su diseño debe facilitar una limpieza eficiente.

Requisitos en función de la categoría.

| Servicios Higiénicos | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|----------------------|-----------------------------|--|---|----------------------------|----------------------------|
| Baño | – Por cada 2 plazas: 1 baño | – Hasta 4 plazas: 1 baño – Más de 4 plazas: 2 baños | – Hasta 4 plazas: 1 baño – Más de 4 plazas: 1 baño | – Hasta 4 plazas: 1 baño | – Hasta 4 plazas: 1 baño |
| Aseo | – | – | – Más de 4 plazas: 1 aseo | – Más de 4 plazas: 2 aseos | – Más de 4 plazas: 2 aseos |

1.3. Salón comedor.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– El salón tendrá ventilación directa al exterior o patio ventilado.

B) Requisitos en función de la categoría.

| Salón-Comedor | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|-------------------------------------|-----|----|----|-----|----|
| m ² por plaza | 4,5 | 4 | 3 | 2,5 | 2 |
| Superficie mínima en m ² | 17 | 16 | 12 | 10 | 10 |

1.4. Cocina.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

– Esta pieza tendrá siempre ventilación directa o forzada y en ella estarán instalados el fregadero y la despensa o armarios.

B) Requisitos en función de la categoría.

| Cocinas | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|---------------------------------------|----|----|--------|--------|--------|
| Cocina situada en pieza independiente | Sí | Sí | No | No | No |
| Cocina situada en el salón comedor | No | No | Sí (1) | Sí (1) | Sí (1) |

(1) Siempre que la amplitud de éste lo permita y esté debidamente acondicionada para evitar humos y olores.

2. Comedores y salones.

Requisitos en función de la categoría.

| Superficie del Comedor | 5* | 4* | 3* | 2* | 1* |
|--|----|-----|----|----|----|
| Superficies conjunta para comedor y salón (expresadas en m ² por unidad de alojamiento) | 4 | 3,2 | 3 | 2 | 2 |

– Las superficies totales que correspondan a cada categoría de los hoteles-apartamentos constituyen módulos globales que podrán redistribuirse para salones o comedores en la forma que se estime conveniente.

5. Se modifica Anexo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO 8

Requisitos relativos a la clasificación cuyo cumplimiento puede ser objeto de exención

1. Requisitos generales.

Artículo 47. Salubridad y Potabilidad del Agua. Apartado 2.

Dotación de depósitos con capacidad de cien litros por plaza y día de forma que queden atendidas las necesidades del consumo durante un mínimo de dos días, cuando el suministro proceda de la red general municipal.

2. Requisitos mínimos específicos para el grupo hoteles (Anexo 1).

Apartado 1.1 Zona de comunicaciones. Accesos. Entradas.

Dotación de marquesina o cubierta en la entrada principal de los hoteles de 5 estrellas.

Apartado 1.2 Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura.

Apartado 1.3 Zona de comunicaciones. Escaleras.

Dotación de escaleras de servicio en los hoteles de tres a cinco estrellas.

Apartado 1.3 Zona de comunicaciones. Escaleras de usuarios. Anchura.

Apartado 2.1. B) Zonas de usuarios. Unidades de Alojamiento. Requisitos comunes a todas las categorías:

Tener ventilación directa al exterior o patio ventilado, siempre que cuenten con una instalación térmica que cumpla las exigencias técnicas de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad de acuerdo con su normativa sectorial de aplicación.

Apartado 2.1 C) Zona de usuarios. Unidades de alojamiento. Dimensiones mínimas de los dormitorios.

Apartado 2.1 C) Zona de usuarios. Unidades de alojamiento. Dimensiones. Altura de los techos.

Altura mínima establecida de los techos en las unidades de alojamiento de los hoteles de todas las categorías, siempre que lo permita la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Apartado 2.2 C) Zona de usuarios. Baño o aseo de las unidades de alojamiento.

Primer guión: instalación de ducha independiente de la bañera en el cuarto de baño.

Apartado 2.2 C) Zona de usuarios. Baño o aseo de las unidades de alojamiento. Dimensiones mínimas en baños y aseos.

Apartado 2.2 C) Zona de usuarios. Baño o aseo de las unidades de alojamiento. Porcentaje mínimo de unidades de alojamiento con cuarto de baño.

Porcentaje mínimo de unidades de alojamiento con cuarto de baño en los hoteles de dos a cuatro estrellas hasta dos categorías inferiores a la declarada, siendo el límite la categoría de una estrella.

Apartado 2.4. B) Zona de usuarios. Superficies para salón y comedor.

Apartado. 3.1 B) Zona de servicios. Oficinos de plantas.

Dotación de oficinas en todas las plantas de los hoteles de cinco estrellas.

Apartado 4. Garaje.

A) Distancia máxima al garaje desde el acceso principal del hotel cuando el mismo no esté enclavado en el mismo edificio. Hasta una distancia máxima de 300 metros del acceso principal del hotel. A partir de esta distancia se deberá prestar el servicio de aparcamiento gratuito.

La cubierta de los aparcamientos en las modalidades de playa, rural y carretera.

3. Requisitos mínimos específicos para el grupo hostales (Anexo 2).

Apartado 1.2 Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura mínima.

Apartado 1.3 Zona de comunicaciones. Escaleras. Anchura mínima.

Apartado 2.1 Zona de usuarios. Unidades de alojamiento. Superficie dormitorios.

Apartado 2.2 Zona de usuarios. Baño o aseo de las unidades de alojamiento. Superficie mínima.

Apartado 2.4 Comedores y Salones. Superficie mínima Salón.

4. Requisitos mínimos específicos para el grupo pensiones (Anexo 3).

Apartado 1.2 Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura mínima.

Apartado 1.3 Zona de comunicaciones. Escaleras. Anchura mínima.

Apartado 2.1 Zona de usuarios. Unidades de alojamiento. Superficie dormitorios.

Apartado 2.2 Zona de usuarios. Baño o aseo de las unidades de alojamiento. Superficie mínima.

5. Requisitos mínimos específicos para el grupo hotel-apartamento (Anexo 4).

Apartado 1.1 B) Unidad de alojamiento. Superficie mínima establecida para las unidades de alojamiento en metros cuadrados por cama.

Apartado 1.1 B) Unidad de alojamiento. Superficie mínima total establecida en los dormitorios de las unidades de alojamiento y en los estudios.

Apartado 1.2 Servicios higiénicos.

Número de baños por plaza establecido para los hoteles-apartamentos de una a cuatro estrellas, hasta dos categorías inferior a la declarada, siendo el límite la categoría de una estrella.

Apartado 1.3 B) Salón comedor. Superficie mínima establecida en metros cuadrados por plaza.

Apartado 1.3 B) Salón comedor. Superficie mínima en metros cuadrados.

Apartado 2. Comedores y Salones. Superficies conjuntas para comedor y salón.

6. Se modifica Anexo 9, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO 9

Compensaciones necesarias para la exención de requisitos relativos a la clasificación

La exención deberá compensarse mediante la oferta de servicios complementarios o condiciones adicionales a los que les corresponderían según su grupo y categoría, en los términos que se establecen a continuación:

1. Compensaciones para establecimientos en inmuebles protegidos (se deberán implantar un mínimo de tres elementos):

1.1 Dotación interpretativa del edificio o del elemento con protección.

1.2 Vinculación a los recursos/ rutas monumentales o ambientales del municipio.

1.3 Iluminación artística.

1.4 Suelos visión restos arqueológicos.

1.5 Información sobre museos/exposiciones/actividades de relevancia del municipio.

1.6 Difusión vía web sobre la historia del edificio o elementos del mismo y su recuperación.

1.7 Gestión visitas guiadas en museos y bienes del patrimonio histórico del municipio.

2. Compensaciones para establecimientos en inmuebles no protegidos (se deberán implantar dos compensaciones genéricas por cada requisito objeto de exención y un total de cinco compensaciones medioambientales):

2.1 Genéricas:

2.1.1 Servicio de prensa nacional/ extranjera en vestíbulos.

2.1.2 Revistas actualizadas en vestíbulos.

2.1.3 Canales internacionales.

2.1.4 Cafeteras/ hervideros de agua con porciones.

2.1.5 Carta de almohadas con un mínimo de dos tipos.

2.1.6 Carta de colchones.

- 2.1.7 Servicio de planchado de ropa en unidades de alojamiento.
- 2.1.8 Cargadores universales de baterías.
- 2.1.9 Secador de toallas.
- 2.1.10 Duchas de hidromasaje.
- 2.1.11 Bañeras con hidromasaje.
- 2.1.12 Restaurante temático.
- 2.1.13 Restaurante a la carta.
- 2.1.14 Menús especiales (tales como niños, celíacos, vegetarianos, hipocalóricos, diabéticos, ecológicos).
- 2.1.15 Oferta de productos/platos elaborados con materias primas de producción local.
- 2.1.16 Servicios de comedor en terrazas de las zonas comunes exteriores (desayunos y cenas).
- 2.1.17 Cocina en directo.
- 2.1.18 Cenas temáticas o cena de gala semanal.
- 2.1.19 Servicio de comidas entre desayunos y almuerzos (lunch).
- 2.1.20 Servicio de cenas frías para llegadas tardías.
- 2.1.21 Servicio de picnic sustitutivo al almuerzo del régimen alimenticio.
- 2.1.22 Identificación de alimentos en el buffet en tres idiomas.
- 2.1.23 Identificación de ingredientes en el buffet en tres idiomas.
- 2.1.24 Presentación en mesas acorde a categoría (mise-en-place).
- 2.1.25 Decoración/presentación creativa del buffet mediante productos alimenticios.
- 2.1.26 Servicio de recepción exclusiva para grupos.
- 2.1.27 Sistema de información sobre servicios del establecimiento y recursos de la zona (tales como soporte PDA, códigos QR).
- 2.1.28 Zona Wi-fi (con mobiliario de trabajo, dispositivos PC, tablets).
- 2.1.29 Tablets a disposición de clientes.
- 2.1.30 Información servicios establecimiento y recursos turísticos de la zona en soporte electrónico (tales como tablet, smartphones).
- 2.1.31 Áreas de cortesía para entradas/salidas fuera del período de ocupación pactado.
- 2.1.32 Hilo musical en las unidades de alojamiento.
- 2.1.33 Hilo musical en las unidades de alojamiento por conexión tipo bluetooth.
- 2.1.34 Control de iluminación por tonos y colores
- 2.1.35 Control automático de persianas o estores en las unidades de alojamiento.
- 2.2. Medioambientales:
 - 2.2.1 Sistema de ahorro de consumo de agua (tales como doble vaciado en WC, aireadores en grifos, grifos termo-estáticos).
 - 2.2.2 Instalación para el uso de aguas regeneradas para servicios inodoros y en su caso para riego.
 - 2.2.3 Sistema automáticos de cese de suministro eléctrico en unidades de alojamiento.
 - 2.2.4 Control de iluminación por sensores de presencia.
 - 2.2.5 Reguladores de potencia.
 - 2.2.6 Control de iluminación exterior mediante sistemas automáticos de detección del grado de luz.
 - 2.2.7 Iluminación exterior mediante sistemas solares.
 - 2.2.8 Uso de energía solar para suministro de agua caliente.
 - 2.2.9 Bombillas de ahorro de consumo.
 - 2.2.10 Sistema de riegos automáticos por goteo subterráneo.
 - 2.2.11 Reciclado de aguas para riego de jardines.
 - 2.2.12 Recogida selectiva de residuos.
 - 2.2.13 Recogida selectiva de residuos de acceso a clientes (incluido pilas y baterías).

- 2.2.14 Sistema de salinización electrónica de piscinas (reducción uso cloros).
- 2.2.15 Sistema de filtrado de aguas alternativos (arenas).
- 2.2.16 Certificaciones de sistemas de gestión medioambiental y/o sistemas de eficiencia energética que no sean exigidas por normativa sectorial.
- 2.2.17 Uso de productos de limpieza ecológicos, respetuosos con el medio ambiente, tales como los bajo en fosfatos o biodegradables.
- 2.2.18 Disponer de papel higiénico ecológico o libres de cloro.
- 2.2.19 Electrodomésticos consumo de clase A.
- 2.2.20 Mobiliario de Madera con etiqueta FSC.
- 2.2.21 Colchones materiales naturales.

Artículo 3. Modificación de anexos del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

1. Se modifica el Anexo I, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Requisitos mínimos para el grupo de edificios/complejos de apartamentos turísticos

1. ZONA DE COMUNICACIONES.

1.1. Accesos.

Requisitos en función de la Categoría.

| CATEGORÍA | 4 | 3 | 2 | 1 |
|--|--------|---|---|---|
| Entradas diferenciadas para usuarios y para servicio | Sí (*) | - | - | - |

(*) Salvo cuando el inmueble en el que se ubica el establecimiento cuente con un grado de protección de acuerdo a lo establecido en el Catálogo General de Bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, que imposibilite el cumplimiento de este requisito.

1.2. Vestíbulos.

A. Requisitos comunes a todas las categorías.

Todos los edificios/complejos de apartamentos turísticos integrados por más de diez unidades alojamiento dispondrán de un vestíbulo con las instalaciones adecuadas a su capacidad de alojamiento para la prestación del servicio de recepción y conserjería.

B. Requisitos en función de la categoría.

| CATEGORÍA | 4 | 3 | 2 | 1 |
|---|-----|-----|-----|-----|
| Superficie mínima de vestíbulo por unidad de alojamiento (m ² /ud) | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,2 |
| Superficie mínima absoluta | 0 | 30 | 20 | 15 |

1.3. Pasillos.

- Requisitos en función de la categoría

| CATEGORÍA | 4 | 3 | 2 | 1 |
|---|------|------|------|------|
| Anchura pasillos (metros) | 1,50 | 1,30 | 1,20 | 1,20 |
| Pasillos interiores recubierto material acústico absorbente (1) | X | X | | |

(1) Quedan excepcionados los clasificados en la modalidad playa y rural.

1.4. Escaleras.

A. Requisitos comunes a todas las categorías.

Las escaleras de servicio pueden utilizarse como de evacuación en caso de incendio u otra emergencia, siempre que reúnan las condiciones exigidas en la normativa específica. Asimismo, las escaleras principales de los edificios de apartamentos turísticos, que no tengan obligación de disponer de una de servicio, podrá cumplir con las mismas condiciones la función de evacuación.